

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 66

Número del expediente 4.690

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Juan Valentín Hidalgo Saavedra, vecino de Chillón (Ciudad Real), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Julia*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y terrenos del Estado, que lindan por Norte, Sur y Saliente con los mismos terrenos, y por Poniente con los de la hacienda conocida por Valdegregorio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de unos tres metros de circunferencia, y se medirán á Norte 100 metros, á Sur 100 metros, á Levante 400 metros y á Poniente 200 metros, con cuyos cuatro ejes queda determinado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Diciembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 67

Número del expediente 4.711

Hago saber: que por D. Victoriano González Rodríguez, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Purísima Concepción*, de mineral de hulla, sita en el término de Iznájar y paraje que llaman cortijo de la Peña, lindando al Norte con el registro *Virgen de las Angustias*; al Levante con la Mojenera de la villa de Algarinejo; al Poniente con el cortijo de la Salina y el del Llano, y al Sur con el arroyo de las Vegas y terreno que es de propiedad particular; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la misma casa-cortijo de la Peña; desde ella se medirán en dirección Norte 58 metros; al Sur 942; al Este 150, y al Oeste 350.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 68

Número del expediente 4.709

Hago saber: que por D. José María Prados y Luque, vecino de Benamejí, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Encinas Reales y cortijo del Carrascal, y sitio conocido por cerro de Porrás y Mesillas de Vado Fresno; el mencionado paraje linda al Norte con tierras del cortijo del Carrascal; al Sur con la ribera del río Genil; al Este con las dichas Mesillas y llano de Vado Fresno, y al Oeste con el llano del cortijo de Jesús; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta del cortijo ruinoso llamado de Porrás ó Molina, que existe junto á la desembocadura del arroyo de Roque, y se medirán al Sudoeste 40 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de esta se medirán al Sudeste 600 metros, clavándose la 2.ª; de esta á la 3.ª se medirán al Nordeste 800 metros; de esta al Sudoeste 300 metros, y de esta á la 1.ª 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias demarcadas, el cual perímetro, como los terrenos colindantes, es propiedad de los herederos del señor Duque de Medinaceli.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 69

Número del expediente 4.710

Hago saber: que por D. Manuel Fernández Peña, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Anselmo*, de mineral de cobre, sita en el término de Hornachuelos y en la dehesa de Santa Gracia y paraje nombrado Cabezas de Almadenillos, sita en el término ya dicho, propiedad de los señores Gamero Civico, vecinos de Palma del Río, que linda por los cuatro vientos con la misma dehesa y propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina *Nuevo Romano*; desde esta en dirección NO. 300 metros, intestando en una extensión de 300 metros con la mina *Nuevo Romano* y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en dirección SO. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta en dirección SE. se medirán 800 metros y se clavará la 3.ª estaca; desde esta en dirección NE. se medirán 500 metros colocándose la 4.ª estaca; desde esta en dirección NO. se medirán 200 metros intestando con la mina *Isaac* y se fijará la 5.ª estaca; desde esta en dirección SO. se medirán 400 metros intestando con la mina *San Miguel*, *San Antonio*, *Segundo Romano* y *Nuevo Romano* y se clavará la 6.ª estaca, y desde esta con dirección NO. se medirán 300 metros intestando con la mina *Nuevo Romano* al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias que solicita.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 70

Número del expediente 4.720

Hago saber: que por D. Antonio Romero Norzagaray, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Los dos Amigos*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Baena y parage conocido por la Gamonosa, de la propiedad de José Boto, vecino de Baena, que linda por Norte con terrenos de D. José Victor Prados, hoy sus herederos; por Saliente con D. Antonio Balbuena; por Sur con terrenos del señor Conde de Luque, y por Poniente con D. José Boto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida tres almendros que existen en la cúspide del cerro la Gamonosa, y se medirán al Norte 400 metros; al Sur otros 400; al Este 150, y al Oeste otros 150 metros, con cuyos cuatro ejes queda formado el rectángulo de las pertenencias que se desean adquirir.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 71

Número del expediente 4.699

Hago saber: que por D. Pedro Gutiérrez Tenllado, vecino de Carcabuey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral de hierro, sita en el término de Carcabuey y sitio conocido por la Vicaria, ó sean los Arenales, del término de Carcabuey, y lo cruza la carretera que vá para Rute, cuyo terreno es de la propiedad de D. Francisco Cubero, y linda por Levante con el camino de Rute y camino del río Gusillos; por el Norte con terrenos de la propiedad de D. Domingo Lucena y otros; por el Poniente con terrenos de D. Francisco Cubero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1900 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en la misma propiedad retirada á cuarenta metros del río Gusillos en dirección para la ca-

rrera, desde este punto de partida y con dirección á Levante se medirán 300 metros al Norte; 150 metros al Poniente; 250 metros, y al Sur 100 metros, quedando así cerrado los cuatro ejes de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 72

Número del expediente 4.722

Hago saber: que por D. Luis Gil García, vecino de Navas de la Concepción, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Casualidad*, de mineral antimonio, sita en el término de Hornachuelos y parage conocido por dehesa del Alta, lindando la primera estaca en terreno de la dehesa de la Loma, de los herederos del señor Barrón de San Calixto; la número dos y tres en la citada dehesa y sitio llamado barranco del Mulo, y la cuarta y quinta en el sitio llamado Pilón de casa quemada, cogiendo todas en terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata como de un metro de profundidad establecida sobre el filón de la mina citada. A partir de referido punto de partida, y en dirección N. se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; de esta á la número dos se medirán 400 metros en dirección O.; de la segunda á la tercera se medirán 300 metros en dirección S.; de la tercera á la cuarta se medirán 800 metros en dirección E.; de la cuarta á la quinta se medirán 300 metros en dirección N., y de la quinta á la primera se medirán 400 metros en dirección O., quedando cerrado el espacio de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 73

Número del expediente 4.712

Hago saber: que por don F. Amador Hidalgo Santos, vecino de Villanueva de Tapia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Buena Esperanza*, de mineral de hierro, sita en el término de

Iznájar y terrenos de la propiedad de la Duquesa de Castro Enriquez, en el cortijo de la Fuente Fria, partido de las Alcubillas, linda por el Norte-Este con terrenos del mismo cortijo por el Sur y Oeste con terrenos del mismo cortijo y el arroyo llamado del Cerezo que separa las tierras de don Antonio Conillo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1900 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, empezará desde el camino que conduce al tomillar al pasar el dicho arroyo del Cerezo que empieza en el extremo Sur-Este del huerto llamado del Hermanuco, formando una línea que conduce á la cúspide del primer cerrillo, la cual será de 100 metros; desde dicha cúspide se señalan 100 metros al Oeste, 50 al Norte, 200 al Este y al Sur 350, cuya demarcación tiene dos visuales que son, al Norte el caserón de la Fuente Fria y al Sur el Cortijo alto.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 74

Número del expediente 4.713

Hago saber: que por D. Juan Sanchez Lama, vecino de Carcabuey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hulla, sita en el término de Priego y sitio conocido por los barrancos de Gonzalillo, en la Zagrilla baja, cuyo terreno es de la propiedad de D. José González, vecino de Esparragal (Priego), y linda al Levante barrio de Zagrilla; Sur los herederos de D. Pedro Pelagio; Norte con José González, y Poniente con terrenos de D. Fernando Ortiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca que hay en la misma propiedad, á unos seis metros de distancia de un chaparro pequeño que se encuentra en una loma también pequeña que hace la quiebra de dos arroyos que se hallan á unos 40 metros de un camino que sube de Zagrilla la baja al Esparragal; desde este punto de partida se medirán 300 metros al Levante; 100 metros al Sur, 300 metros al Poniente y 100 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 75

Número del expediente 4.716

Hago saber: que por D. Flores Pérez Cortés, vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Navidad*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa Naba el Pandero, cuyo terreno es de la propiedad de don Felipe Gómez, vecino de Peñarroya, y linda por el Este con terrenos de la Compañía Hullera y Metalúrgica de Peñarroya, y al Norte con propiedad del señor Gómez; al Oeste con las Caleras, y al Sur con el río Guadiato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de 50 centímetros de profundidad por un metro de largo, que está á unos dos metros del camino de Herradura, que conduce de la estación de Peñarroya á Fuente Obejuna, y á unos 20 metros del arroyo de las Cubillas; desde este punto y con dirección al Sur se medirán 300 metros, 1.ª estaca; de esta con dirección Este se medirán 300 metros, 2.ª estaca; desde esta y con dirección Norte se medirán 500 metros, 3.ª estaca; de esta con dirección Oeste se medirán 600 metros, 4.ª estaca; y de esta con dirección Sur se medirán 500 metros, 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 76

Número del expediente 3719

Hago saber: que por D. Antonio Romero Norzagaray, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Casilda*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y paraje cerro la Almagra de Pedro Muñoz, propiedad de D. Eduardo Aranda, vecino de Baena, linderos D. Rafael Alcalá por el Norte, por Poniente D. Vidal, por el Sur con D. Leopoldo Reyes y por el Oeste el mismo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata en la cúspide de dicho cerro, tomando al Norte 250 metros; al Este 250; al Oeste 150, y al Sur otros 150 metros.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 77

Número del expediente 4.721

Hago saber: que por D. Antonio Romero Norzagaray, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia instancia fecha 20 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral hierro, sita en el término de Baena, y paraje Peña Rubia propiedad de D. Rafael Segura, vecino de Baena, lindando al Norte con D. José Caballero, Poniente don Julián Arcas y los demás puntos con el Sr. Caballero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 24 de Diciembre de 1900 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de la mina antigua que está en dirección al Sur, tomando de esta 300 metros al Norte, 300 metros al Este, 100 al Sur y 100 al Oeste.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 78

Número del expediente 4.705

Hago saber: que por D. Francisco Martínez García, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Diego*, de mineral de plomo, sita en el término de Posadas y sitio conocido por Los Rubios, dehesa ó cortijo de la propiedad de D. Antonio Serrano, que linda por todos vientos con terrenos de dicho señor Serrano, vecino de Posadas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de varita ó cuarzo de más de un metro de ancho que se encuentra á unos 20 metros próximamente de la puerta de una calera que hay en el arroyo de Los Rubios. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte y 1.ª estaca; de 1.ª al Saliente 600 metros y 2.ª; de 2.ª al Sur 300 metros y 3.ª; de 3.ª al Poniente 600 metros y 4.ª, y de 4.ª al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 79

Número del expediente 4.717

Hago saber: que por D. Francisco Burgos Luna, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *María*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y sitio conocido por la Ballesta, terrenos de la propiedad de la Sociedad Iberia y otros, y lindando por el Este con la mina *Guilhermina 2.ª*, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón número uno, ó sea el N. O. de la mina *Guilhermina 2.ª*; de este punto se medirán 800 metros en dirección Sur ó el rumbo que sea preciso para intestar con la mina *Guilhermina 2.ª*, y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª estaca se medirán 1000 metros en dirección Oeste, y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª estaca se medirán 800 metros al Norte, y se colocará la 3.ª estaca; y de 3.ª se medirán 1000 metros al Este, y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas. Los tres últimos rumbos de esta designación deben sufrir la misma modificación que el primero, para que sean perpendiculares entre sí.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto; para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 80

Número del expediente 4.707

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa y Torralvo, vecino de Córdoba, representante de D. Claudio Alejandro y Canisora, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Santa Bárbara*, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y dehesa Ventilla y Cabrera, conocida también por dehesa de los Llanos y sitio de La Coscoja; linda por todos sus vientos con terrenos del Quinto de La Coscoja, en referida dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por

punto de partida una calicata sobre filón de medio metro de profundidad, que se encuentra enclavada á 3 metros del regajo del Fresno en la umbria del cerro del Fresno y á 120 metros al Oeste de la fuente de Chape que está al Norte como unos 40 metros de la umbria del cerro del Fresno por el lado del río de Bembezar; desde dicho punto se medirán en dirección Norte 15° Oeste 200 metros y 1.ª estaca; desde esta al Oeste 15° Sur 200 metros y 2.ª estaca; desde esta al Sur 15° Este 1.000 metros y 3.ª estaca; desde esta al Este 15° Norte 400 metros y 4.ª estaca; desde esta al Norte 15° Oeste 1.000 metros y 5.ª estaca, y desde esta á cerrar con la 1.ª estaca 200 metros, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 97

El Tesorero de Hacienda de esta provincia, hace saber: que radicando en esta oficina el expediente incoado á instancia de don José María Campos y Fernández, vecino que fué de Puente Genil, en esta provincia, pidiendo la nulidad del procedimiento de apremio que en 6 de Mayo último se instruyó contra don Félix Camacho Sánchez, de aquel pueblo, por débito de la contribución industrial de 1893-94, á cuyas resultas del descubierto han sido embargadas y anunciadas las subastas de una casa, sita en la expresada localidad, como de la propiedad del Camacho, que éste tiene hipotecada por documento público al referido don José María Campos, en precio de 4.000 pesetas.

Visto el art. 119 del Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890; y

Teniendo noticia esta Tesorería del fallecimiento del interesado que promovió dicho expediente, ó sea don José María Campos y Fernández, he acordado suspender la sustanciación del expresado expediente, y anunciarlo, como lo verifico, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y llamar á los interesados ó causa-habientes del finado señor Campos, para que puedan comparecer en el expediente incoado por aquél, dentro del plazo de seis meses, á sostener los derechos y acciones de su causante; advirtiéndoles que transcurrido dicho período de tiempo sin intentarlo, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente, en los términos mar-

cados por el art. 10 del propio Reglamento.

Córdoba 8 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, J. Tamayo.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 88

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Antonio González Ramírez
Antonio Ramírez Moreno
José María González Ramírez
Cristóbal González Ramírez
Pedro Navas Moreno
José Ramírez Ayala
Fernando Prieto Moreno
Pedro Ayala Prieto
Juan Prieto Moreno

Mayores contribuyentes

Pesetas.

D. Juan Mateo Jiménez Reina	625 14
Antonio Reina Jiménez	476 93
Juan Vera González	316 95
Juan Sánchez Aragón	224 70
Rafael Sánchez Aragón	202 76
Miguel Sánchez Aragón	161 89
Francisco Guijarro Tenllado	160 48
Fernando Prieto Bergillos	142 20
Manuel Repiso Gómez	128 15
Andrés Ruiz y Ruiz	114 51
Manuel Cabrillana Gómez	86 79
Francisco Jiménez Arcos	84 07
José Roldán y Roldán	81 81
Bartolomé Arjona Santiago	80 87
Antonio Molero Navarro	78 74
Fernando Vida Bergillos	80 07
Fernando Prieto y Prieto	78 18
Francisco Ramirez Campos	77 70
Juan Leal Muñoz	73 62
Francisco Prieto García	61 95
Salvador Quintana Repiso	52 63
Nicolás Martínez Roldán	49 59
Cristóbal Campos León	48 31
Gregorio Quintana Luque	47 49
Fernando Bergillos Hurtado	44 75
Antonio Muñoz González	43 33
Juan Ruiz Muñoz	43 26
Juan G. Ramirez, menor	42 10
Juan Rodríguez Mangas	41 04
Antonio Navarro Prieto	37 04
Juan Barea Campos	34 29
Juan Velasco Ramirez	33 48
Vicente Hurtado Moscoso	29 94
Diego Guijarro Tenllado	29 76
Francisco Guijarro Moyano	28 51
Francisco González Ramirez	24 42
José Muñoz Vida	20 37
Juan Jiménez Chavarrias	19 23
Juan Marmol Vera	18 75
Juan Ayala González	15 04
Encinas Reales á 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio González.	
—El Secretario, Juan Roldán.	

MONTURQUE

Núm. 90

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Rafael de Lara Jiménez
Antonio Rueda Lara
Felipe Arjona Saunet
Severo Jiménez Saravia

D. José M.^a Rojas Gómez
Antonio Gomez Alvarado
Joaquín Aguilar Lara
José Rueda Lara
Juan Rodríguez Rojas

Mayores contribuyentes

Pesetas.

D. Manuel Saravia Luque	2127 25
Francisco Aguilar Tejada	221 29
Joaquín Hornero Alarcón	191 68
Raimundo García García	187 31
José Raya Molina	170 75
Pedro Rodríguez Castro	118 69
Antonio Urbano Cazorla	114 97
Juan Valle Muñoz	97 73
Juan Jiménez Mures	85 17
Domingo García Arroyo	84 67
Manuel Cozano Valle	82 06
José García Cejas	72 30
Pedro Luna Capote	70 37
Dionicio Flores Rojas	66 85
Diego Valle Montemayor	85 92
José Raya Molero	63 42

D. Francisco Cañete Pizarro	58 97
Pablo Fernández Jiménez	58 96
Francisco Cozano Valle	55 38
Antonio Cozano Valle	50 71
Francisco García Cejas	48 75
Casiano García Jiménez	48 62
Pablo García García	47 21
José Galán Llamas	45 92
José Polonio Díaz	42 23
Antonio Jiménez Ramirez	42 23
Tomás Flores Roldán	35 49
Manuel Arjona Paniagua	35 35
Antonio Aguilar Lara	34 21
Eduardo Rueda Lara	30 11
Acisclo Raya Molero	29 20
Francisco Luna Montemayor	28 06
Juan León Maestre	19 98
Fabián Estévez Rodríguez	16 98
Antonio Jiménez Mures	12 71
José Llamas Alvarado	10 93
Monturque 1.º de Enero de 1901.—	
El Alcalde, Rafael de Lara.—El Secretario, Antonio Rueda.	

y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurren al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del mes que rige, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Lista de mozos cuyo paradero se ignora.

Rafael Delgado Ariza, hijo de Antonio y Francisca; nació el 17 Enero 1881.

Francisco Zarco Muñoz, hijo de Nicolás y Francisca; nació el 18 Marzo 1881.

Francisco José Maria, hijo de padres desconocidos; nació el 14 Mayo 1881.

Hornachuelos 7 de Enero de 1901.—Federico García.

BUJALANCE

Núm. 117

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formalizadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al próximo pasado año de 1900, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que puedan producirse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Bujalance 10 de Enero de 1901.—Salvador de Castro y Coca.

Estadística

Sanidad

Núm. 8445

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
------------	------	--------	------	--------------

Día 22 de Diciembre

Catedral	Varón	»	1 m y 4 d	Atrepsia.
San Pedro	Hembra	»	2 años	Bronquitis.
Santiago	Idem	Viuda	86	Hipertrofia
San Andrés	Idem	»	14 meses	Bronquitis.
Santiago	Varón	Casado	31 años	Tuberculosis.

Día 23 de Diciembre

San Juan	Varón	Soltero	20 años	Tuberculosis pulmonar.
Santiago	Idem	»	14	Pneumonía.
San Lorenzo	Idem	»	3 meses	Atrepsia.

Día 24 de Diciembre

Catedral	Varón	Viudo	60 años	Hipertrofia cardiaca.
San Juan	Idem	»	7	Endocarditis.
Santa Marina	Hembra	»	20 horas	Atalexia.
Santiago	Varón	»	2 días	Disenteria.
Idem	Hembra	»	3	Idem.
Santa Marina	Varón	Soltero	71 años	Lesión del corazón.

Día 21 de Diciembre

Santa Marina	Hembra	Casada	31 años	Cólico.
San Lorenzo	Idem	»	13 meses	Tos ferina.
San Pedro	Idem	Viuda	74 años	Lesión del corazón.
San Andrés	Idem	Casada	47	Hepatitis.
Alcolea	Idem	»	6	Peritonitis.
San Miguel	Varón	Soltero	33	Disparo de arma de fuego.
Santa Marina	Hembra	Casada	62	Apoplejía.
Idem	Idem	Viuda	75	Catarro intestinal.

Córdoba 25 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

HORNACHUELOS

Núm. 102

Don Federico García y Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el alistamiento de todos los mozos que cum-

plen veinte años desde 1.º de Enero actual al 31 de Diciembre del corriente año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se citan por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 85

AÑO DE 1901.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Enero próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10.432 12
2.º	Servicios generales.....	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	1.943 56
5.º	Instrucción pública.....	14.280 83
6.º	Beneficencia.....	48.084 68
7.º	Corrección pública.....	3.312 62
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	5.582 05
11.º	Obras diversas.....	»
12.º	Otros gastos.....	6.066 17
13.º	Resultas.....	»
14.º	Ampliación.....	100.000
		198.697 01

La precedente distribución de fondos importa ciento noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas y un céntimo.

Córdoba 28 de Diciembre de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del 29 de Diciembre de 1900

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente A., Félix Moreno.—El Secretario, Angel M. Castifeira.—Es copia.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA